

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2020-8091 Nombramiento de funcionario interino. Expediente 3875/2018. Pág. 20031

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-8092 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada. Pág. 20032
CVE-2020-8094 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 20035
CVE-2020-8095 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 20039
CVE-2020-8096 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 20042
Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2020-8088 Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen del proceso selectivo para la formación de una bolsa de Técnico de Administración General. Pág. 20045
Ayuntamiento de Reocín
CVE-2020-8059 Bases y convocatoria del procedimiento de selección para la constitución de una bolsa para la cobertura de plazas de oficial de primera, para atender a las necesidades temporales y de interinidad, por concurso-oposición. Pág. 20047

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2020-8105 Convalidación del Decreto de Alcaldía 2803/2020, de 16 de octubre, por el que se acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria 20/2020. Expediente INT/614/2020. Pág. 20061
CVE-2020-8137 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases 39ª de ejecución del presupuesto. Expediente INT/1053/2019. Pág. 20062

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2020-8090 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 5/2020, suplemento de crédito. Pág. 20063

Mancomunidad Reserva del Saja
CVE-2020-8079 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 20065

Junta Vecinal de La Serna de Iguña
CVE-2020-8085 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 20066

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2020-8069 Aprobación y exposición pública de la matrícula y padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20067

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-8061 Notificación de Resolución de la concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 78 Beneficiarios, mensualidad de junio de 2020. Pág. 20069

CVE-2020-8062 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas, mensualidad de junio de 2020. Pág. 20074

CVE-2020-8063 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas, mensualidad de junio de 2020. Pág. 20080

CVE-2020-8075 Notificación de Resolución de concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de agosto de 2020. Pág. 20085

CVE-2020-8076 Notificación de Resolución de concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de septiembre de 2020. Pág. 20087

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2020-8100 Convocatoria para la concesión de las ayudas a alumnos para el transporte a centros educativos de educación no obligatoria. Pág. 20089

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2020-8070 Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino de 2020. Pág. 20091

CVE-2020-8098 Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el año 2020. Pág. 20097

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2020-7919 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 52 del polígono 9. Pág. 20099

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CVE-2020-7926	Ayuntamiento de Comillas Información pública de la aprobación inicial del Reformado de Estudio de Detalle que tiene como objeto adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes así como ordenar volúmenes en parcela situada en Trásvia. Expediente 1418/2020.	Pág. 20100
CVE-2020-8032	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de solicitud de autorización para proyecto de aparcamiento para autocaravanas en polígono 24, parcela 210, de Argüeso.	Pág. 20101
CVE-2020-8036	Información pública del expediente para el proyecto de vivienda unifamiliar en las parcelas 493, 494 y 495 del polígono 54, de Naveda.	Pág. 20102
CVE-2020-8115	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela rústica en Puente Arce. Expediente 2020/4549.	Pág. 20103
CVE-2020-8111	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Información pública de solicitud de autorización para la edificación de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 13, polígono 11.	Pág. 20104
7.5.VARIOS		
CVE-2020-8054	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Información pública del expediente de ampliación de un coto deportivo de caza en los términos municipales de Valdeprado del Río y Valderredible.	Pág. 20105
CVE-2020-7822	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de octubre de 2020, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria.	Pág. 20106
CVE-2020-7823	Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de octubre de 2020, por el que se acuerda la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	Pág. 20109
CVE-2020-7824	Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de octubre de 2020, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos por la Universidad Europea del Atlántico, con posible inicio a partir del curso académico 2020/2021.	Pág. 20112
CVE-2020-720	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia de actividad para tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería en Avenida Menéndez Pelayo, 21, en Maliaño. Expediente LIC/245/2017.	Pág. 20115

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-8065	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2020.	Pág. 20116
CVE-2020-8073	Notificación de decreto 316/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020 .	Pág. 20118

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CVE-2020-8102	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 235/2020 en procedimiento ordinario 114/2020.	Pág. 20119
CVE-2020-8141	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 338/2020.	Pág. 20120
CVE-2020-8099	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 199/2020.	Pág. 20121
CVE-2020-8101	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 854/2019.	Pág. 20122
CVE-2020-8084	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación en procedimiento ordinario 1/2020.	Pág. 20123
CVE-2020-8086	Notificación de decreto 270/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2020.	Pág. 20125
CVE-2020-8071	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Notificación de decreto en pieza de ejecución 120/2019.	Pág. 20126
CVE-2020-7927	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 673/2019.	Pág. 20127
CVE-2020-8047	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia 163/2020 en juicio verbal 143/2020.	Pág. 20128
CVE-2020-8074	Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 446/2019.	Pág. 20129

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-8091 *Nombramiento de funcionario interino. Expediente 3875/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se hace público la toma de posesión, con fecha 13 de octubre de 2020, de doña Mara Gasparini Revuelta, con NIE ***7013** como funcionaria interina en el puesto de Auxiliar Administrativo de Servicios Económicos con motivo del resultado del proceso de formación de una Bolsa de Empleo para la contratación de personal Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Santa Cruz de Bezana, 20 de octubre de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2020/8091](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8092 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/54/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva del aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/54/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta Resolución, al aspirante que ha superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicho aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, el aspirante, a la vista de la plaza vacante relacionada en el Anexo II de la presente Resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, así como si, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I			
Relación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. IGLESIAS GARCIA, RUBEN	****7589*	L	139,57

ANEXO II		
Plaza ofertada al aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2020-8092

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/8092

CVE-2020-8092

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8094 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber

CVE-2020-8094

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. DE ANDRES FUERTES, MARIA ANTONIA	****6891*	L	163,52
2. FERNANDEZ SANTIAGO, ROBERTO	****9773*	L	161,47
3. OVEJERO GOMEZ, VICTOR JACINTO	****6950*	L	160,535
4. REGANO DIEZ, SARA	****9221*	L	158,49
5. CASTILLO SUESCUN, FEDERICO JOSE	****5833*	L	153,47
6. GUTIERREZ FERNANDEZ, GONZALO	****9135*	L	151,6
7. LOPEZ USEROS, ANTONIO	****1418*	L	151,445
8. JIMENO FRAILE, JAIME	****5250*	L	150,595
9. SAN EMETERIO GONZALEZ, ENRIQUE JOSE	****6961*	L	150,04
10. GONZALO GONZALEZ, RUBEN	****2410*	L	144,33
11. GOMEZ RUIZ, MARCOS	****6090*	L	142,273

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
7	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA
	FIRMA

2020/8094

CVE-2020-8094

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8095 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/55/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/55/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber

CVE-2020-8095

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	PUNTUACIÓN
1. GARCÍA UNZUETA, MARÍA TERESA	****5232*	L	157,13
2. GARCÍA SARDINA, ROMINA	****3745*	L	142,495
3. LAVÍN GÓMEZ, BERNARDO ALIO	****3969*	L	134,065

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVERGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2020-8095

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/8095

CVE-2020-8095

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8096 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/68/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/68/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Adminis-

CVE-2020-8096

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

traciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. GARCÍA RIVERO, JUAN LUIS	****0477*	L	141,4783
2. AMADO DIAGO, CARLOS ANTONIO	****7248*	L	137,44
3. ORTIZ PORTAL, FÉLIX	****7710*	L	131,41

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
3	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2020-8096

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/8096

CVE-2020-8096

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-8088 *Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen del proceso selectivo para la formación de una bolsa de Técnico de Administración General.*

De conformidad con la Base quinta de la convocatoria de selección de personal para la formación de una Bolsa de Empleo de Técnico de Administración General y/o Especial, Grupo A1, Subgrupo A1, por el procedimiento de oposición libre cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 54, de fecha 18/03/2020, así como la posterior reanudación del proceso selectivo tras la finalización del Estado de Alarma, publicado en el BOC nº 133, de fecha 13/07/2020, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso selectivo.

ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALVAREZ CAREAGA, PEDRO CLAUDIO
2	ALVAREZ CASTAÑEDA, MARIA LUISA
3	BARRIO ANILLO, MARIA
4	EIZMENDI AMAYUELAS, ALAZNE
5	GUTIERREZ LOPEZ, JOSE ELPIDIO
6	LLATA MAGALDI, MARIA GEMA
7	LOBERA LASIERRA, SONIA
8	ONANDIA PEREZ, MARIA INES
9	ORTIZ GOMEZ, JUAN ANTONIO
10	SAINZ LOPEZ, PAULA
11	SANTAFE POMED, AGUSTIN

EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GOMEZ GUTIERREZ, BEATRIZ
2	VAZQUEZ FIJO, NEREA

SEGUNDO.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

Presidente:

Titular: D. Ramón Díaz Murias, letrado del Ayuntamiento de Piélagos.

Suplente: D. Alejandro Gallego Cuevas, TAG del Gobierno de Cantabria.

Vocales:

Titular: D. Carlos Roa Berodia, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Piélagos.

Suplente: D. Casimiro López García, interventor del Ayuntamiento de Torrelavega.

Titular: D. Alberto Vaz Tomé, tesorero del Ayuntamiento de Piélagos.

Suplente: D^a. Paula Diego Ylera, TAG del Ayuntamiento de Torrelavega.

Titular: D. Francisco J. Gómez López, ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Piélagos.

Suplente: D^a. Elia Sañudo Salces, TAG del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2020-8088

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

Secretario: D. Martín Cobo Solana, secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Suplente: D^a. Ana Sainz Amatriain, arquitecto del Ayuntamiento de Piélagos.

TERCERO.- Se señala el día 18 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para la constitución del Tribunal.

CUARTO.- La celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas en la Ludoteca Municipal, sita en Bº Sorribero Alto, 65 B, de Renedo de Piélagos, debiendo comparecer los opositores provistos de documento nacional de identidad y bolígrafo.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

Piélagos, 28 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/8088

CVE-2020-8088

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-8059 *Bases y convocatoria del procedimiento de selección para la constitución de una bolsa para la cobertura de plazas de oficial de primera, para atender a las necesidades temporales y de interinidad, por concurso-oposición.*

Por Decreto de Alcaldía nº 2415/2020, de 27 de octubre de 2020, se han aprobado las bases y convocatoria bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de plazas de oficial de primera, para atender a las necesidades temporales y de interinidad del ayuntamiento de Reocín.

Se adjunta a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Base Primera.- Objeto de la convocatoria: plazas y puestos de trabajo a cubrir y funciones a desempeñar.

1.- Plazas y puestos de trabajo a cubrir.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de empleo de Oficiales de 1ª, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal funcionario o laboral municipal, para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Reocín, bien sean a jornada completa o a tiempo parcial, debiéndose cumplir por cada aspirante que conforme finalmente la bolsa de empleo, los requisitos previos que en cada momento y para cada tipo de contratación establezca la normativa en vigor.

2.- Funciones a desempeñar.- Las funciones a desempeñar en las plazas y puestos de trabajo que se cubran, serán las propias de la categoría de Oficial de 1ª relativas a la especialidad a la que se refiera el puesto, tales como albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, etc.

Base Segunda.- Número de personas que integrarán la bolsa de empleo.

Integrarán la bolsa de empleo todas las personas que presenten solicitud y participen en el proceso de selección concurriendo a la prueba de la fase de oposición.

Base Tercera.- Ámbito temporal de vigencia de la bolsa de empleo.

La vigencia de la bolsa de empleo resultante de esta convocatoria, se extenderá durante un plazo inicial de dos (2) años, pudiendo ser prorrogada anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

Base Cuarta.- Requisitos generales.

Para poder participar en este proceso selectivo y en su caso formar parte de la bolsa de empleo, las personas interesadas deberán reunir, a fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de otro Estado en los términos regulados en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

Además de los requisitos anteriores los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Base Quinta.- Presentación de solicitudes: Plazo, forma y lugar. Subsanación.

1.- Plazo. - La solicitud de participación en este proceso de selección, deberá presentarse en el plazo de los **SIETE (7) DÍAS NATURALES SIGUIENTES** a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Forma. - La solicitud podrá ser presentada en el modelo que figura como Anexo o en el que elabore el propio solicitante, no obstante debiendo contener este los mismos datos e información que el modelo Anexo.

Junto a la solicitud, el interesado únicamente deberá adjuntar justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen (15,00 €), o justificante o papeleta actualizada de ser demandante de empleo en el correspondiente instituto de empleo, de cara a aplicar la exención en el pago del referido tributo. El abono se efectuara en la cuenta abierta por el ayuntamiento de Reocín en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012.

CVE-2020-4067

CVE-2020-8059

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

Por tanto, junto a la solicitud, el aspirante NO deberá presentar en este momento procedimental documentación alguna relativa a los méritos valorables en la fase de concurso del proceso de selección.

3.- Lugar.- La solicitud podrá presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.- Subsanación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, a solicitud del Ayuntamiento o a instancia del propio interesado, este voluntariamente podrá subsanar la falta en cualquier momento y hasta la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, sin perjuicio de poder hacerlo igualmente en la forma y plazo establecido en estas bases una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Base Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>, concediéndose un plazo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para la subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Los errores que pudieran advertirse en la lista provisional de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en el caso de los aspirantes excluidos definitivamente, la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de admitidos, indicándose en el mismo Anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal, tanto el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección, así como la composición nominal del órgano de selección.

La admisión al proceso de selección no prejuzga el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que los interesados posean los requisitos generales para poder participar en el proceso selectivo, formar parte de la Bolsa de Empleo y ser nombrado o contratado por el Ayuntamiento de Reocín, por lo que, si durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá a la Alcaldía-Presidentencia, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CVE-2020-8059

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, si el interesado pasara a formar parte de la Bolsa de Empleo y fuera llamado para presentar la documentación preceptiva al objeto de ser nombrado o contratado, desprendiéndose de la misma que el interesado no posee alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, el instructor del procedimiento propondrá a la Alcaldía-Presidencia el no nombramiento o contratación del interesa y su exclusión de la Bolsa de Empleo, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación del requisito exigido que el interesado no posee, decayendo con ello todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el proceso de selección.

Base Séptima.- Órgano de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, incluyendo los respectivos suplentes, todos los cuales serán designados en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del órgano de selección deberán tener una titulación igual o superior a la exigida al acceso de las plazas a las que se refiere esta convocatoria. El órgano de selección no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente al mismo Cuerpo de pertenencia de los puestos objeto de esta convocatoria.

La Alcaldía-Presidencia podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

A los solos efectos de actuar como fedatario público levantando Acta de las reuniones que celebre el órgano de selección, actuará como secretario, el que lo sea de la Corporación, o funcionario municipal en quien este delegue.

Al órgano de selección corresponderá el desarrollo del proceso de selección tanto en la fase de oposición, con la celebración del único ejercicio, prueba de carácter práctico relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Oficial de 1ª objeto de esta convocatoria, como en la fase de concurso, con la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma por los aspirantes conforme a lo dispuesto en estas bases, proponiendo al órgano competente municipal los aspirantes que deban formar parte de la bolsa del empleo.

Asimismo, corresponderá al órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, resolver todas las dudas que se presenten durante el proceso de selección, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden de su desarrollo.

El órgano de selección no podrá constituirse, actuar ni adoptar acuerdos, sin la asistencia de Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del órgano de selección.

Base Octava.- Sistema de selección: concurso.

La formación de la bolsa de empleo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición:

FASE DE OPOSICIÓN:

Será previa a la fase de concurso y constará de un solo ejercicio, de carácter eliminatorio, que consistirá en una prueba de carácter práctico relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Oficial de 1ª objeto de esta convocatoria, propuesta libremente por el órgano de selección, así como el tiempo que se conceda a los aspirantes para su realización, con anterioridad a la realización de la misma.

El ejercicio de carácter práctico será calificado con un máximo de diez (10) puntos, debiendo obtener los aspirantes, al menos 5 puntos para no quedar eliminados del proceso de selección y pasar a la fase de concurso.

La calificación del ejercicio realizado por cada uno de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de las calificaciones individuales otorgadas por cada miembro del órgano de selección, dividida entre el número de miembros del órgano de selección asistentes y eliminando las calificaciones otorgadas individualmente que difieran en más de dos (2) puntos, por exceso o por defecto, del resultado de la división, y siendo la calificación definitiva la media de las restantes calificaciones no eliminadas.

FASE DE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, el resultado provisional se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín, teniendo los aspirantes un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el órgano de selección elevando a definitivo el resultado de la fase de oposición, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Los aspirantes que superen la fase de oposición por haber alcanzado la calificación mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio de carácter práctico, dispondrán de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Reocín, del anuncio con el resultado definitivo de la fase de oposición, para presentar la documentación establecida a continuación en estas bases, que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso, teniendo en cuenta que solo serán valorados por el órgano de selección, los méritos acreditados en tiempo y forma, referidos al último día inclusive del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso de selección.

Los méritos a valorar por el órgano de selección en la fase de concurso y la forma de acreditarlos en el plazo anteriormente indicado, mediante **documentos originales o fotocopias sin necesidad de compulsar**, serán exclusivamente los siguientes:

1.- Experiencia profesional.- Máximo 2,5 puntos.

Serán valorados con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en jornada laboral a tiempo completo, prestados tanto en el sector público como en el sector privado, dentro de la categoría Oficial de 1ª, siendo valorados los prestados en jornada laboral a tiempo parcial proporcionalmente en función del porcentaje de jornada, valorando proporcionalmente también los períodos inferiores a un mes completo de servicios prestados.

Los méritos por experiencia profesional, podrán ser acreditados con la presentación de cuantos documentos sirvan, a criterio del órgano de selección, de prueba fehaciente de la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, acreditará la experiencia profesional, los documentos siguientes:

1) Servicios prestados para entidades del sector público:

- Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en las relaciones jurídicas de carácter laboral o certificación expedida por la entidad del sector público, en el que conste la relación jurídica laboral (funcionarial o laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o período de prestación efectiva de servicios; y certificación expediente por la entidad del sector público, con el contenido anteriormente relacionado, en las relaciones jurídicas funcionariales.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización 8 para servicios como Oficial de 1ª y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato o certificación e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato o en la certificación de la entidad del sector público, que en su caso se hubiera aportado por el aspirante.

2) Servicios prestados para entidades del sector privado:

- Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o, en su defecto, certificación de la empresa en la que se acrediten los mismos extremos (categoría profesional, puesto desempeñado y períodos de servicios prestados)

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización 8 para servicios como Oficial de 1ª y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato que en su caso se hubiera aportado por el aspirante, y si este hubiera presentado certificación de la empresa para la que se acrediten los servicios prestados en lugar de contrato laboral, se estará a la que figure en el informe de

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

vida laboral que será de inexcusable presentación por parte del aspirante para poder ser valorados la experiencia profesional que pretenda acreditar.

3) Servicios por cuenta propia:

- Documentos de alta y baja de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica.

2.- Formación.- Máximo 1,5 puntos.

Serán valorados con 0,02 puntos / hora, las acciones formativas relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto de Oficial de 1ª objeto de esta convocatoria, organizados y certificados por entidades del sector público u organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el diploma, título o certificado.

No será valorada ni la formación en asignaturas que formen parte de la obtención de un título académico reglado, ni las acciones formativas organizadas por entidades privadas, salvo las homologadas por una entidad del sector público.

Los méritos por formación serán acreditados con la presentación de la siguiente documentación:

- Diploma, título o certificación, en el que conste la denominación de la acción formativa, el programa formativo y el número de horas lectivas, no siendo valoradas las acciones formativas en cuyo diploma, título o certificación no incluye la denominación, programa formativo y número de horas lectivas.

Todos los méritos podrán ser acreditados mediante documentos originales o a través de fotocopias sin necesidad de compulsar, sin perjuicio de que, en cualquier momento el órgano de selección pueda acordar que se requiera de los aspirantes, la documentación original de los méritos acreditados mediante fotocopia.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados en el tiempo y forma previstos en estas bases, sin que el órgano de selección pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los acreditados documentalmente en tiempo y forma, salvo causa de fuerza mayor invocada por escrito por parte del interesado en el plazo establecido en estas bases para presentar la documentación acreditativa de los méritos, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda. Será de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, no se admitirá ningún documento acreditativo de mérito alguno, aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

participación en el proceso de selección, salvo la citada causa de fuerza mayor que en su caso hubiera invocado por escrito el interesado en el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase concurso, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda.

Base Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización del ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición, se anunciará en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores cuando el ejercicio no se pueda realizar se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el día y hora fijados para la realización del ejercicio de carácter práctico, se procederá al llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor, invocado con anterioridad y debidamente justificado y apreciada libremente por el órgano de selección, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio de carácter práctico, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de asistir al ejercicio de carácter práctico, provisto del Documento Nacional de Identidad.

Base Décima.- Resultado del proceso de selección y formación de la bolsa de empleo.

1.- Resultado del proceso de selección.- La calificación final del proceso de selección vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para establecer el orden en la bolsa de empleo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente a la experiencia profesional de la fase de concurso; y finalmente si continúa existiendo algún empate, estos serán resueltos mediante sorteo público.

Todos los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, adquirirán solamente un mero derecho de expectativa a ser nombrados o contratados por el Ayuntamiento de Reocín, correspondiendo exclusivamente a los órganos municipales competentes, proponer las necesidades de cobertura de plazas y, en su caso, acordar el nombramiento o contratación de personal.

2.- Publicidad del resultado del proceso de selección y de la formación de la bolsa de empleo.- El resultado provisional del proceso de selección y de formación de la bolsa de empleo por orden de mayor a menor puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, se hará pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

CVE-2020-8059

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

Los interesados tendrán un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el órgano de selección elevando a definitivo el resultado del proceso de selección. En caso de no presentarse alegación alguna, el resultado provisional del proceso de selección pasará automáticamente a resultado definitivo del proceso de selección y de formación de la bolsa de empleo, haciéndose pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Base Decimoprimer.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo, tal y como establece en estas bases, tendrá una vigencia inicial de dos (2) años de duración, no obstante, siendo prorrogable anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

En función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir la relación jurídica podrá ser funcionarial o laboral, y el nombramiento o la contratación podrán ser en régimen de jornada de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial y horario continuado de mañana o de tarde, u horario partido de mañana y tarde.

El régimen retributivo de las personas nombradas o contratadas, será el establecido en la plantilla municipal para el puesto de trabajo a cubrir.

Los llamamientos de la bolsa de empleo se utilizarán por el Ayuntamiento de Reocín, para efectuar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, para atender necesidades urgentes inaplazables en casos de vacantes, incapacidades temporales, excedencias, permisos, licencias, u otras circunstancias que hagan necesaria la cobertura temporal de puestos de Oficial de 1ª.

Los llamamientos a las personas que formen parte de la bolsa de empleo, se efectuará por orden de puntuación, mediante llamada telefónica y correo electrónico desde la Secretaría General del Ayuntamiento al interesado/a, en el número y dirección e-mail que hubieran sido facilitados en la solicitud de participación en el proceso de selección o los que hubieran sido comunicados por el interesado/a, de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación, siendo de la exclusiva responsabilidad de las personas que integren la bolsa de empleo, la modificación del número de teléfono y/o de la dirección de correo electrónico de contacto que no hubieran sido comunicados de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, impidiendo hacer efectivo el llamamiento.

Efectuado el llamamiento de una persona que integre la bolsa de empleo, tanto la aceptación como la no aceptación de la propuesta por parte del interesado/a, deberá efectuarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación del llamamiento realizado desde la Secretaría General en la última de las direcciones de correo electrónico facilitada por el interesado/a que conste en el Ayuntamiento de Reocín.

El Secretario General del Ayuntamiento extenderá diligencia de cada uno de los llamamientos de la bolsa de empleo efectuados en la forma anteriormente prevista, la cual será incorporada al expediente administrativo que se tramite, junto con la documentación

CVE-2020-8059

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

resultante de los correos electrónicos que se remitan a los interesados y se reciban por parte de estos.

La no aceptación de la propuesta realizada al interesado/a, será causa de exclusión de la bolsa de empleo, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento de Reocín, y acreditada por el interesado/a dentro del plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el párrafo anterior para aceptar o no aceptar la propuesta.

Asimismo, dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, la no superación del periodo de prueba para el caso de que se establezca este, la separación del servicio del funcionario mediante expediente disciplinario y el despido disciplinario del personal laboral.

Las sucesivas necesidades de nombramientos interinos o contrataciones laboral temporal para cubrir puestos de Oficial de 1ª, deberán comunicarse en la forma prevista anteriormente a la primera persona que por orden de puntuación figure en la bolsa de empleo, y en caso de no ser aceptada la propuesta por el interesado/a, igualmente en la forma anteriormente indicada, se comunicará al siguiente, y así sucesivamente integrante de la bolsa de empleo, por el orden de puntuación en que figurasen en la bolsa.

Si las necesidades de cobertura de puestos fueran varias al mismo tiempo, se deberán comunicar y proponer todas ellas a la primera y en su caso sucesivas personas integrantes de la bolsa, por el orden de puntuación que figuren en la misma.

Finalizadas relaciones jurídicas funcionariales o laborales a que den lugar los llamamientos, los interesados pasaran a reintegrarse en la bolsa de empleo, manteniendo para futuros llamamientos tanto su puntuación como la posición ordinal en la bolsa de empleo.

Aceptada por el interesado/a la propuesta, y con carácter previo al nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal, el Ayuntamiento de Reocín podrá requerir al interesado la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en la Base 4ª que haya declarado responsablemente cumplir para participar en el proceso selectivo y formar parte de la bolsa de empleo, así como la documentación original acreditativa de los méritos acreditados por el interesado mediante fotocopia y que hubieran sido valorados por el órgano de selección en el proceso de selección. En este caso, el interesado podrá presentar la documentación a través de correo electrónico, a la dirección: secretaria@ayto-reocin.com, dentro del plazo que se indique al interesado/a en el llamamiento mediante propuesta de nombramiento o contratación que se le remita por correo electrónico, en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas de servicio, en cuyo defecto de presentación de la citada documentación por el interesado, salvo caso de fuerza mayor invocado y acreditado, el interesado no podrá ser nombrado funcionario interino o no podrá formalizarse el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones así como excluido/a de la bolsa de empleo, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en el proceso de selección presentada.

Aceptada la propuesta de nombramiento o de contratación por el interesado y cumplido en su caso el trámite de aportación de la documentación indicada en el párrafo anterior, este deberá tomar posesión en el plazo que se determine en la notificación del nombramiento o de la formalización del contrato laboral, y ello en función de la urgencia

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

derivada de las necesidades organizativas de servicio, entendiendo que el interesado renuncia a la adquisición de la condición de funcionario interino o, en su caso, que por dimisión da por extinguido el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones y excluido/a de la bolsa de empleo, si no tomara posesión en el plazo que se determine por el Ayuntamiento de Reocín.

Base Decimosegunda.- Información adicional.

1º.- Estas Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y la página web municipal:
<https://ayto-reocin.com/>

2º.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

3º.- Las notificaciones a los interesados, derivadas de este proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la LPACAP, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

Base Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

La información básica relativa a la protección de datos de carácter personal en este procedimiento de selección, es la siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: secretaria@ayto-reocin.com
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal (Proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Oficiales de 1ª para el Ayuntamiento de Reocín).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados.
Destinatarios	Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Base Decimocuarta.- Normativa aplicable a la presente convocatoria y régimen de impugnación.

1.- Normativa aplicable a esta convocatoria.- Este proceso selectivo se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras del mismo, por el R.D. Legislativo

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRLRRL); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 354/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes (RGI).

2.- Régimen de impugnación.- La convocatoria de este proceso de selección, sus bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de su desarrollo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en las vigentes legislaciones sobre procedimiento administrativo común y sobre la jurisdicción contencioso-administrativa.

Puente San Miguel, 27 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL
ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.****DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA:
FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA:

SISTEMA DE ACCESO:

☐ OPOSICIÓN	☐ PROMOCIÓN INTERNA
☐ CONCURSO-OPOSICIÓN	☐ OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

DATOS PERSONALES:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO Y C.P Y PROVNCIA	E-MAIL	TELÉFONO

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (caso de que conforme a lo
dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación
adjunta):

1º.-
2º.-
3º.-

CVE-2020-8059

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas y ser nombrado funcionario o contratado, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

☐

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un “X” en la cuadrícula de la izquierda):

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Reocín, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En....., a....., de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

2020/8059

CVE-2020-8059

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8105 *Convalidación del Decreto de Alcaldía 2803/2020, de 16 de octubre, por el que se acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria 20/2020. Expediente INT/614/2020.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de convalidación del Decreto de Alcaldía 2803/2020, de 16 de octubre de 2020, por la que se acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 20/2020 del presupuesto en vigor, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020.

Castro Urdiales, 28 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/8105

CVE-2020-8105

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8137 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases 39ª de ejecución del presupuesto. Expediente INT/1053/2019.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020, el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en modificar la Base 39ª "Subvenciones y Aportaciones Municipales a las Juntas Vecinales", se expone al público, pudiendo los interesados interponer reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/8137

CVE-2020-8137

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-8090 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 5/2020, suplemento de crédito.*

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de Tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hace preciso la modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el cumplimiento de requisitos necesarios para la incorporación de superávit, destino de aplicación e importe correspondiente a cada uno de ellos, que se indica:

SUPERÁVIT puesto de manifiesto en la LIQUIDACIÓN 2019	229.217,88
1º.- SANEAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE PAGOS MUNICIPAL	0,00
2º.- REAJUSTES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-91.410,35
3º.- GASTO SOCIAL FINANCIADO	-25.666,91
4º SALDO DESTINABLE A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	112.140,62

Visto el acuerdo del pleno del congreso de los diputados que permite la aplicación de la DA sexta de la LOEPSF en la que se excepcionan para los ejercicios 2020 y 2021 la aplicación de las reglas fiscales.

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

DOTACIÓN DE CRÉDITO PARA LA ATENCIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

En este caso, se trata de la ampliación de crédito en las partidas de inversión correspondientes.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		9330	62200	9.6	REHABILITACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL	112.140,62
Total Aumento						112.140,62

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales, superávit 2019	112.140,62
Total Aumento				112.140,62

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

3º Justificación

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Sr. Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto:

El equipo de gobierno opta por concluir, exclusivamente con recursos municipales, la rehabilitación de la antigua casa del secretario para auditorio municipal (grupo de gasto 933, conservación del patrimonio municipal; 333. Equipamientos culturales y museos). La actual coyuntura económica determina la necesidad de reactivar la económica municipal, las políticas sociales y culturales, para la rehabilitación de la vida municipal siempre con las debidas garantías preventivas y sanitarias, creando nuevos nichos de trabajo y actividad económica.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 27 de agosto de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MODIF. 5/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario en la realización de inversión financieramente sostenible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el acuerdo a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de Cantabria*, que tuvo lugar en fecha 07/09/2020 - BOC NÚM. 172, hasta el día 29/09/2020, ambos inclusive.

Durante dicho plazo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, siendo el acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, siendo procedente su publicación en el BOC junto con un resumen por capítulos del presupuesto definitivo.

Cap.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos
1	GASTOS DE PERSONAL	458.300,00	0,00	458.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	889.300,00	21.668,03	910.968,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.310,00	16.666,91	64.976,91
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	14.100,00	0,00	14.100,00
6	INVERSIONES REALES	138.375,00	200.355,91	338.730,91
Total		1.548.385,00	238.690,85	1.787.075,85

Cap.	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	509.000,00	0,00	509.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00	0,00	15.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	246.302,83	0,00	246.302,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	518.082,16	0,00	518.082,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES	120.000,00	0,00	120.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,01	0,00	140.000,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	238.690,85	238.690,85
Total		1.548.385,00	238.690,85	1.787.075,85

Rivero, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/8090

CVE-2020-8090

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA**CVE-2020-8079** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruento, 28 de octubre de 2020.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/8079

CVE-2020-8079

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGÜÑA**CVE-2020-8085** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Serna de Igüña para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.923,00
5	Ingresos patrimoniales	12.028,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	14.951,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.591,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.951,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna, 1 de julio de 2020.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2020/8085

CVE-2020-8085

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-8069 *Aprobación y exposición pública de la matrícula y padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al tercer trimestre de dos mil veinte: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el día diez de noviembre de dos mil veinte al once de enero de dos mil veintiuno, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de Recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: Los deudores podrán realizar el pago de las deudas en entidades de crédito colaboradoras.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento, así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinte, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/8069

CVE-2020-8069

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8061 *Notificación de Resolución de la concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 78 Beneficiarios, mensualidad de junio de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de octubre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-8061

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **78 beneficiarios**, mensualidad de **junio de 2020**.

Primero. - Con fecha 5 de octubre de 2020, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de **JUNIO**, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses, de abril a septiembre de 2020, ambos incluidos.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 5 de octubre de 2020 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS **(161.623,92 €)** y correspondiente a **78** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11

CVE-2020-8061

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **78 beneficiarios**, mensualidad de **junio de 2020**, por un importe global de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS **(161.623,92 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 26 de octubre de 2020.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz.

CVE-2020-8061

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE JUNIO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2020/COVID/000211	BEATRIZ SILIO GONZALEZ-ESTEFANI	***1248**	500,00	6	3.000,00
2	2020/COVID/000212	MARIA JESUS MONTOYA ALVAREZ	***9764**	385,00	6	2.310,00
3	2020/COVID/000222	CAROLINA SAIZ CALDERON	***4024**	327,39	6	1.964,34
4	2020/COVID/000223	PAULA PEREZ SAEZ	***8684**	427,50	4	1.710,00
5	2020/COVID/000228	VERONICA VEGA RODRIGUEZ	***7915**	275,17	6	1.651,02
6	2020/COVID/000233	VERONICA SANCHEZ SANCHEZ	***4048**	400,00	6	2.400,00
7	2020/COVID/000234	CARMEN MARIA DIEZ CORREA	***4062**	360,00	6	2.160,00
8	2020/COVID/000235	JAVIER REVUELTA BLANCO	***1241**	500,00	6	3.000,00
9	2020/COVID/000237	ANA JANKOVIC -	***3675**	450,00	6	2.700,00
10	2020/COVID/000238	ALEXANDRA CASTANEDO TERAN	***6164**	300,00	6	1.800,00
11	2020/COVID/000239	ESMERALDA BARREDA SAN MIGUEL	***4293**	192,00	6	1.152,00
12	2020/COVID/000242	LAILA MAGDALENA YABBOUR FARIAS	***0030**	500,00	6	3.000,00
13	2020/COVID/000254	ALEXANDER GARCIA CHINCHILLA	***5839**	336,00	6	2.016,00
14	2020/COVID/000258	PAULA GUADALUPE BARREIRO GUZMAN	***7732**	500,00	6	3.000,00
15	2020/COVID/000261	NICOLAS GOMEZ RENERO	***6667**	405,00	6	2.430,00
16	2020/COVID/000262	ANA ISABEL LUCAS RUIZ	***9352**	500,00	6	3.000,00
17	2020/COVID/000266	CRISTINA LOYO TORRE	***7767**	500,00	4	2.000,00
18	2020/COVID/000267	RAQUEL COLOMBO PERIAÑEZ	***7608**	252,00	6	1.512,00
19	2020/COVID/000269	ANTONIO DIOMEDES AMADO GARAY	***5688**	500,00	5	2.500,00
20	2020/COVID/000272	SONIA RODRIGUEZ PEREZ	***7814**	287,16	6	1.722,96
21	2020/COVID/000275	ALFONSO SOLANS DIAZ-MARIBLANCA	***0149**	240,00	6	1.440,00
22	2020/COVID/000289	MICHELA LODO	***3328**	252,00	6	1.512,00
23	2020/COVID/000294	JOSE DANIEL PIRIS PEREDA	***9633**	500,00	5	2.500,00
24	2020/COVID/000295	SERGIO BASTARD COMAS	***3923**	447,24	6	2.683,44
25	2020/COVID/000301	GRACIELA YOLA URBANO TORRES	***0328**	500,00	6	3.000,00
26	2020/COVID/000304	VANINA RIVADENEIRA HEREDIA	***9231**	360,00	6	2.160,00
27	2020/COVID/000311	JOSE EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ	***5137**	315,00	6	1.890,00
28	2020/COVID/000314	ISABEL LAMELAS LABRADA	***8438**	400,00	5	2.000,00
29	2020/COVID/000332	ANGELA ALVAREZ COSIO	***5421**	210,00	6	1.260,00
30	2020/COVID/000336	PATRICIA TEZANOS GOMEZ	***3448**	360,00	6	2.160,00
31	2020/COVID/000338	MOHAMED EL KAZDAR	***3807**	288,00	6	1.728,00
32	2020/COVID/000341	CARLOS JEFFERSON YACTAYO LOPEZ	***7954**	500,00	6	3.000,00
33	2020/COVID/000345	JOSE MANUEL BERDIAL LOPEZ	***5339**	495,00	6	2.970,00
34	2020/COVID/000350	OMAR ANTONIO GUTIERREZ OSORIO	***2318**	350,00	6	2.100,00
35	2020/COVID/000351	ALBERTO LOPEZ LORENZO	***5932**	320,00	6	1.920,00
36	2020/COVID/000352	ALICIA BARROSO ALFAMBRA	***5386**	300,00 / 400,00	6	2.200,00
37	2020/COVID/000356	JOSIAS ARIEL BRITOS	***9642**	304,00	6	1.824,00
38	2020/COVID/000357	DELIA OBREGON ROMERO	***7426**	282,00	6	1.692,00
39	2020/COVID/000359	LAURA CAVADA SAN EMETERIO	***3671**	442,00	6	2.652,00
40	2020/COVID/000362	MARIA ARANZAZU LASTRA SALCINES	***1466**	210,00	6	1.260,00

Página 1

CVE-2020-8061

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO de CONCESIÓN y PAGO DEL MES DE JUNIO

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
41	2020/COVID/000364	SAUL FERNANDO NATERA MAGO	***0381**	405,00	4	1.620,00
42	2020/COVID/000368	SORIN TOMUTIU	***2389**	240,00	6	1.440,00
43	2020/COVID/000370	RENZO MIGUEL HUAMANTUMBA OBREGON	***6623**	300,00	6	1.800,00
44	2020/COVID/000391	ADRIANA TORNE BELMONTE	***5558**	400,00	6	2.400,00
45	2020/COVID/000392	MIGUEL ADALBERTO RAMOS DIAZ	***8634**	405,00	6	2.430,00
46	2020/COVID/000399	CARMEN ROSA GUERRERO ROQUE	***7374**	275,08	6	1.650,48
47	2020/COVID/000401	YANAY LEDON CHAPEAUX	***6112**	450,00	6	2.700,00
48	2020/COVID/000404	THAMARA RHOMINA PEREZ MEDINA	***8215**	364,00	3	1.092,00
49	2020/COVID/000411	NAGORE CAO GOMEZ	***9795**	306,00	6	1.836,00
50	2020/COVID/000415	ABIB NIANG	***6273**	421,68	6	2.530,08
51	2020/COVID/000418	ABDELMAJID FAOURI FAOURI	***8634**	350,00	6	2.100,00
52	2020/COVID/000420	KAREN LIZETH FERNANDEZ MONTAÑO	***9238**	248,00	6	1.488,00
53	2020/COVID/000425	SANDRA BALBAS GARCIA	***4853**	450,00	6	2.700,00
54	2020/COVID/000430	ANNY ELISNET MARTINEZ MENDEZ	***9852**	500,00	6	3.000,00
55	2020/COVID/000432	HARRY ROBERT EAMEY	***8435**	240,00	6	1.440,00
56	2020/COVID/000433	GABRIEL ALEJANDRO NAVA ALTAMIRANDA	***1357**	376,00	6	2.256,00
57	2020/COVID/000441	IBAN ELADIO MONTES SANCHEZ	***0994**	280,00	6	1.680,00
58	2020/COVID/000443	BEGONA HOZ MUÑOZ	***1873**	312,00	3	936,00
59	2020/COVID/000444	CARLA BACARDI VALLE	***6246**	400,00	6	2.400,00
60	2020/COVID/000448	MARIA CARLA MIQUEL GIL	***0878**	430,00	3	1.290,00
61	2020/COVID/000449	MARLY DEL SOCORRO LUNA GARCIA	***7985**	405,00	6	2.430,00
62	2020/COVID/000450	ALVARO MOISES FERNANDEZ OBREGON	***9211**	300,00	6	1.800,00
63	2020/COVID/000455	ISAIA VELA HOYOS	***9899**	350,00	6	2.100,00
64	2020/COVID/000457	GENEZI MARIA GOMES CORREA	***9591**	500,00	6	3.000,00
65	2020/COVID/000459	ALICIA LANZA GOMEZ	***0145**	380,00	3	1.140,00
66	2020/COVID/000460	MARIA ANGELES VEGAS GRANADOS	***8862**	216,00	3	648,00
67	2020/COVID/000464	ANNA FERNANDEZ ALCORTA	***0402**	500,00	4	2.000,00
68	2020/COVID/000465	CARLOS RAFAEL MONJE VELARDE	***1210**	500,00	6	3.000,00
69	2020/COVID/000466	ALICIA MATÉ ADÁN	***5875**	300,00	6	1.800,00
70	2020/COVID/000467	MARIA JULIA DIAZ FERNANDEZ	***7630**	332,50	6	1.995,00
71	2020/COVID/000471	YESICA MAGALI NAUPA ANCHILIA	***0728**	430,00	6	2.580,00
72	2020/COVID/000474	JUAN MANUEL PEREZ GARCIA	***2877**	467,10	6	2.802,60
73	2020/COVID/000477	MARGARITA CRESPO PEREZ	***0447**	240,00	6	1.440,00
74	2020/COVID/000479	YIMMY HUGGINS	***3944**	360,00	6	2.160,00
75	2020/COVID/000495	MARIA LOREDANA MACINGO	***8317**	245,00	6	1.470,00
76	2020/COVID/000499	ANDREA MAGALI GARAY LOPEZ	***9630**	245,00	6	1.470,00
77	2020/COVID/000503	FRAY DAVID BALANTA HERNANDEZ	***7382**	270,00	6	1.620,00
78	2020/COVID/000517	GUADALUPE CARO SANTOS	***1793**	400,00	6	2.400,00

Nº Expedientes: 78

161.623,92

Página 2

2020/8061

CVE-2020-8061

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-8062 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas, mensualidad de junio de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de octubre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

CVE-2020-8062

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de junio.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 5 de octubre de 2020 referente a la denegación de la concesión y pago de la mensualidad de junio de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander a 21 de octubre de 2020.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales

P.A. La Secretaria General,

(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-8062

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO DE DENEGACIÓN DEL MES DE JUNIO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	OTRAS CAUSAS
1	2020/COVID/000226	DANIEL HERMINDO ENGEMANN BALDI	***6000**		X														
2	2020/COVID/000277	GIUSSEPE TIPALDI	***4449**							X									
3	2020/COVID/000296	ELIAS ARMANDO GUERRA MORIANO	***7888**							X									
4	2020/COVID/000333	LEONEL DACOSTA ANTOLINI	***5690**		X														
5	2020/COVID/000346	MASSIMO PACE -	***2386**		X														
6	2020/COVID/000355	LUIS CLAUDIO COELHO	***7545**		X														
7	2020/COVID/000377	PATRICIA ROMO COLLANTES	***7872**							X									
8	2020/COVID/000400	MERIEH EL JARRARI	***1349**		X														
9	2020/COVID/000424	ROBERTO CARRON MARTIN	***2354**		X														
10	2020/COVID/000454	LOURDES ELIAS HERAS	***3023**		X														
11	2020/COVID/000456	LUIS CALVO MUÑOZ	***5217**		X														
12	2020/COVID/000462	LUIS DEL RIO ALONSO-VILLALOBOS	***0300**		X														
13	2020/COVID/000472	CRISTINA GONZALEZ MAROTO	***2542**		X														
14	2020/COVID/000487	MARTINA ROMERO CABRERA	***0793**		X														

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

**MOTIVOS DE DENEGACIÓN SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO AYUDAS COVID
(DECRETO 28/2020, DE 2 DE MAYO)**

1. El solicitante no acredita pertenecer a alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los que se refiere el artículo 2.2.a Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
2. Que cualquier miembro de la unidad familiar no tenga su residencia legal en España (art. 12.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021).
3. Incumplimiento de cualquiera de los miembros de la unidad familiar de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
4. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda (art. 2.3.1. g) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
5. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. (art. 2.3.1. h) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
6. Que el solicitante se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud superan el IPREM (art. 2.2.a) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).

CVE-2020-8062

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212



8. Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, no resulta igual o superior al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. (art. 2.2.b del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
9. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
10. Que la vivienda arrendada no constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario y demás miembros de la unidad familiar (art. 2.3.1. d) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
11. Que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España (art. 2.2.4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
12. Que cualquiera de los miembros que formen la unidad familiar se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
13. Contrato de arrendamiento no sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (artículo 2.5.2.a del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
14. Que el solicitante no es titular, en calidad de arrendatario, del contrato de arrendamiento (art. 2.1 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).

CVE-2020-8062

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212



15. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Para más información puede contactar con:
SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA – C/ Vargas, nº 53 8º - 39010 SANTANDER
Tfno: 942 207 981

2020/8062

CVE-2020-8062

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2020-8063**

Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas, mensualidad de junio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de octubre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-8063

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de junio.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de junio se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020 de 2 de mayo se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiéndoles a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 5 de octubre de 2020 referente a la denegación de la concesión y pago de la mensualidad de junio de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
Vanessa Martínez Saiz.

CVE-2020-8063

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE JUNIO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2020/COVID/000201	PABLO NAVEDO IBAÑEZ	***7820**
2	2020/COVID/000202	PEDRO MARQUES MARTINEZ	***7265**
3	2020/COVID/000203	MARIA CARMEN GONZALEZ GALLO	***9486**
4	2020/COVID/000204	WILLIAM MILTON DE FREITAS DE FREITAS	***7646**
5	2020/COVID/000205	SERGIU NICOLAU	***4170**
6	2020/COVID/000208	KELBIS JOSE CARVAJALINO DIAZ	***0402**
7	2020/COVID/000209	GABRIELA VASILICA TOCU	***9395**
8	2020/COVID/000210	CRISTINA GARCIA CANTERO	***7845**
9	2020/COVID/000213	MARTA FABIOLA MAZO MATEOS	***7178**
10	2020/COVID/000216	ELOY DAVID BORBOLLA RODRIGUEZ	***8030**
11	2020/COVID/000220	MARIA YOLANDA SANCHEZ MORO	***9506**
12	2020/COVID/000221	ALBERTO DIEZ GARCIA	***3941**
13	2020/COVID/000224	OSCAR HERRERA MARTINEZ	***0910**
14	2020/COVID/000225	ZUBAIDA MOHAMAD ALFARRAJ	***7417**
15	2020/COVID/000227	ANA MARIA HUIDOBRO SIERRA	***7928**
16	2020/COVID/000229	SILVANA MONICA ENGEMANN BALBI	***0854**
17	2020/COVID/000230	CESAR FELIPE VILLACORTA ISUIZA	***6476**
18	2020/COVID/000231	AYDE LORENA QUINTERO RAMIREZ	***8476**
19	2020/COVID/000232	SONIA ESTER PEREZ PEREZ	***3017**
20	2020/COVID/000236	ESPERANZA CEBALOS LASSO	***0115**
21	2020/COVID/000241	MARIA VIOLAYA SANCHEZ GARCIA	***5724**
22	2020/COVID/000243	LIDIA MANTECÓN GUTIÉRREZ	***3698**
23	2020/COVID/000244	EDUARDO RUIZ ALONSO	***4583**
24	2020/COVID/000245	HOSHYAR AGHDASI VAHEDI	***9374**
25	2020/COVID/000246	SUYIN ANAIS REYES PAEZ	***5038**
26	2020/COVID/000247	JUAN APARICIO CABEZAS	***2021**
27	2020/COVID/000248	NATALIA GONZALEZ ALEJOS	***6408**
28	2020/COVID/000249	CARLOS HERNANDEZ GABARRI	***8163**
29	2020/COVID/000250	MARIA ESTHER SAN MIGUEL GARCIA	***7357**
30	2020/COVID/000251	GLORIA FIGUEROA PCAPUCA	***4433**
31	2020/COVID/000252	ERNESTO VILLODAS ANTON	***0902**
32	2020/COVID/000253	JOSE JUAN MARTINEZ VERA	***5173**
33	2020/COVID/000255	JOSE LUIS VILAS FERNANDEZ	***9789**
34	2020/COVID/000256	ALEJANDRO GARCIA LLATA	***3815**
35	2020/COVID/000257	PATRICIA GARCIA CAMPOS	***3418**
36	2020/COVID/000259	LINDA AHUMARY ARENAS VALENCIA	***0786**
37	2020/COVID/000260	MARTA BENITO RUEDA	***3084**
38	2020/COVID/000263	REBECA MUGICA GIL	***4149**
39	2020/COVID/000264	YEISSY FERNANDEZ RAMIREZ	***6930**
40	2020/COVID/000265	JONATHAN JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ	***8700**
41	2020/COVID/000268	ROSARIO SUAREZ CALDERON	***2075**
42	2020/COVID/000270	ELIZABETH MARGOT LAUYA RODRIGUEZ	***0880**
43	2020/COVID/000271	LUCIELLY NAVARRETE MORAN	***8856**
44	2020/COVID/000273	RICHARD ALEJANDRO MOYA MENDOZA	***8461**
45	2020/COVID/000274	DAVID LEON FRANCES	***7629**
46	2020/COVID/000276	MERCEDES CALDERON MARTINEZ	***4006**
47	2020/COVID/000278	MARIA DEL CARMEN SALMON FERNANDEZ-DOSAL	***6598**
48	2020/COVID/000279	SANTO VICTOR AGRAMONTE ESCALANTE	***8617**
49	2020/COVID/000280	LAURA LLANO SAIZ	***9535**
50	2020/COVID/000281	REBECA CONTERO CORRALES	***7361**
51	2020/COVID/000282	DEREK PAINTER SORIANO	***3939**
52	2020/COVID/000283	NELCI MARIEL MUÑOZ ORTIZ	***5666**
53	2020/COVID/000284	JOSE EVANDRO GARCEZ DE MEDEIROS	***8922**
54	2020/COVID/000285	PATRICIA SIMON CIRBIÁN	***9843**
55	2020/COVID/000286	BIENVENIDO PINEDA GARCIA	***1350**
56	2020/COVID/000287	FRANCISCO JAVIER GALAN CALERO	***3710**
57	2020/COVID/000288	YENIS CECILIA RENDÓN DURANGO	***5834**
58	2020/COVID/000290	MARIA ESTHER SOLANO ALCA	***9140**
59	2020/COVID/000291	LETICIA CASANOVA REVILLA	***1973**
60	2020/COVID/000292	MARIA BEGOÑA SAIZ SAEZ	***3126**
61	2020/COVID/000293	MINERVA GLORIBEL ESPINAL MOSCOSO	***6735**
62	2020/COVID/000298	FLOARIA KULCHYNSKA	***1835**
63	2020/COVID/000299	NATALIYA KORETS	***2754**
64	2020/COVID/000300	TERESA CORNEJO ESPINOZA	***3145**
65	2020/COVID/000302	PEDRO LEONARDO MARTINEZ ENCARNACION	***3903**
66	2020/COVID/000303	CAROLINA ISABEL PEREDO RABUCO	***6136**
67	2020/COVID/000305	KHIRA AMRI	***5383**
68	2020/COVID/000306	ROSA MARIA QUEZADA MENDEZ	***9985**
69	2020/COVID/000307	GERMAN GONZALO VILLORIA	***1781**
70	2020/COVID/000309	SERGIO MARTIN DELMENICO	***0698**
71	2020/COVID/000310	MIGUEL ANGEL NUÑEZ RODRIGUEZ	***4939**
72	2020/COVID/000312	ADRIAN EMMANUEL DELMENICO	***1973**

CVE-2020-8063

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
73	2020/COVID/000313	SIMONE CORVATTA	***2990**
74	2020/COVID/000315	BERTA RUEDA DE LAS HERAS	***5786**
75	2020/COVID/000316	ANDREA PEREZ MOLINA	***7230**
76	2020/COVID/000317	ALEJANDRO ABOY GARCIA	***7282**
77	2020/COVID/000318	BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ	***8555**
78	2020/COVID/000320	SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ	***7302**
79	2020/COVID/000321	QUIRENIA GISEL RODRIGUEZ POZO	***8528**
80	2020/COVID/000322	RAQUEL MUÑOZ GARCIA	***0401**
81	2020/COVID/000323	MARIA LUZ PRINCIPE SAENZ	***7392**
82	2020/COVID/000324	GIORGIO PEIS -	***0202**
83	2020/COVID/000326	OSNIEL SILLEN VELASQUEZ PADRON	***6131**
84	2020/COVID/000327	STELLA MOGOREANU	***7958**
85	2020/COVID/000328	JULIO MANUEL SANZ AGUDO	***4037**
86	2020/COVID/000330	ERIKA MANUELA DIAZ RAMIREZ	***2903**
87	2020/COVID/000334	SHARAY SIERRA LOPEZ	***0798**
88	2020/COVID/000335	CRISTINA MARIA SAMANIEGO FERNANDEZ	***6748**
89	2020/COVID/000337	MARCO JAVIER BEDON ZAMBRANO	***5225**
90	2020/COVID/000340	YAMILETH MEJIA DELGADO	***5879**
91	2020/COVID/000344	CLAUDIO FAUSTINO ARDAYA ZUBIETA	***0771**
92	2020/COVID/000347	MARIA BEGOÑA GARCIA CRESPO	***7847**
93	2020/COVID/000348	NADIR ANDRES IBARRA QUIROZ	***9707**
94	2020/COVID/000349	RAQUEL MELON GARCIA	***4361**
95	2020/COVID/000353	MARIA DEL CARMEN SPINOLA DOSAL	***3660**
96	2020/COVID/000354	JESUS OSCAR LOPEZ MORAL	***3286**
97	2020/COVID/000358	MARIA SOTO GOMEZ	***9462**
98	2020/COVID/000360	MARIA ANGELICA ZUÑIGA CHAVEZ	***7481**
99	2020/COVID/000361	LUIS ANGEL GONZALEZ SOMOZA	***7199**
100	2020/COVID/000363	MARIA CALVO PEREZ	***5266**
101	2020/COVID/000365	RUPERTO DENIS CABANILLAS MORALES	***8334**
102	2020/COVID/000366	MARISA CONCEPCION RAMOS SEGOVIA	***4068**
103	2020/COVID/000367	MARIA LUISA DIEZ SUAREZ	***1637**
104	2020/COVID/000369	JOSE ANTONIO DIEZ GONZALEZ	***4600**
105	2020/COVID/000371	ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ	***7088**
106	2020/COVID/000372	GLORIA DEL CARMEN MENDOZA SANTANDER	***8792**
107	2020/COVID/000373	NAIARA SANTIAGO DEL POZO	***5566**
108	2020/COVID/000374	MIRIAM FLORES HINOJOSA	***5815**
109	2020/COVID/000375	ANGEL SAN MIGUEL REAL	***7206**
110	2020/COVID/000376	MARIA CARMEN PARDO BARCENA	***3253**
111	2020/COVID/000378	IOAN SERGIU FILIP	***2634**
112	2020/COVID/000379	JORGE SALCINES GARCIA	***6026**
113	2020/COVID/000380	BOGDAN ANTOHI	***9426**
114	2020/COVID/000382	OLGER HENRRY HERRERA AGUILAR	***6271**
115	2020/COVID/000383	ANDREA POSADA GUTIERREZ	***4693**
116	2020/COVID/000384	BOUAZZA NABAH EL HAJ	***4172**
117	2020/COVID/000385	MANUEL FERNANDO GARCIA GUTIERREZ	***7252**
118	2020/COVID/000386	PEDRO VENERO AGUIRRE	***6783**
119	2020/COVID/000387	ROBERTO FLORES NAVAJAS	***6851**
120	2020/COVID/000388	HELTON CRISTIANO LOPES CARDOSO	***1066**
121	2020/COVID/000389	CRISTINA RUIZ ESQUILICHI	***5194**
122	2020/COVID/000390	BRUNA LUZIA BATISTA SANTOS	***1383**
123	2020/COVID/000395	PABLO GALVAN ALASTUEY	***5268**
124	2020/COVID/000396	DAVID HOYOS CISNEROS	***7032**
125	2020/COVID/000397	ADRIAN ABAD GARCIA	***7400**
126	2020/COVID/000398	AMPARO ARROYAVE HINCAPIE	***0939**
127	2020/COVID/000402	SANDRA MEJIA FIGUEROO	***7964**
128	2020/COVID/000403	IRLENE BRITO DA SILVA	***8847**
129	2020/COVID/000405	JULIAN E. CALDERON RODRIGUEZ	***1830**
130	2020/COVID/000406	MACOUMBA DIOP	***0163**
131	2020/COVID/000407	MAGDALENA DELGADO SANTOS	***5269**
132	2020/COVID/000409	DOMINGOS OLIVERIA DA COSTA	***6042**
133	2020/COVID/000410	CRISTINA IULIANA NICA CABRAL	***2135**
134	2020/COVID/000412	JESUS PEDRO MADRAZO GOMEZ	***4050**
135	2020/COVID/000413	LAURA ALONSO BERMEJO	***5890**
136	2020/COVID/000414	JOSE PEDRO CALVO LEON	***6858**
137	2020/COVID/000416	RUTH LEONELA CORDOVA ACUÑA	***7716**
138	2020/COVID/000417	MENFIS HERDANDO DE JESUS DE JESUS	***7575**
139	2020/COVID/000419	HUGO JORGE LUIS OJEDA	***4402**
140	2020/COVID/000421	NAIMA ASSIR	***3150**
141	2020/COVID/000422	VALENTINA HARALAMBIE	***9385**
142	2020/COVID/000423	ALESANDER GUTIERREZ SANTOS	***0090**
143	2020/COVID/000426	CARLOS GARCIA MARTIN	***0666**
144	2020/COVID/000428	ADRIAN IZQUIERDO SAIZ	***4591**
145	2020/COVID/000429	SUSANA RUIZ BILBAO	***5971**
146	2020/COVID/000431	CESAR GUTIERREZ BUENO	***9140**
147	2020/COVID/000434	MARIA ISABEL MORENCIA SANZ	***6229**

CVE-2020-8063

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
148	2020/COVID/000435	JESUS GALLO VIRUMBRALES	***5203**
149	2020/COVID/000436	CARLOS ALBERTO CHICO MOZA	***7968**
150	2020/COVID/000437	MILAGROS GONZALEZ RAYON	***3725**
151	2020/COVID/000438	MARIA CASTILLO GANDARILLAS	***3765**
152	2020/COVID/000439	KATHERINE ERAZO TROCHEZ	***9612**
153	2020/COVID/000440	HENRY WILLIAMS ECHEVARRIA ÑIQUE	***7987**
154	2020/COVID/000442	AITOR LAVIN COBO	***8483**
155	2020/COVID/000445	ESMERALDA JIMENEZ FERREZUELA	***2198**
156	2020/COVID/000446	YANE FABIOLA GALLARDO CACERES	***0740**
157	2020/COVID/000447	VICENTE COBO SALCINES	***5529**
158	2020/COVID/000451	LEYRE DIEZ TORREJON	***1694**
159	2020/COVID/000452	RAUL DE LA ROSA MENDIOLA	***1349**
160	2020/COVID/000453	MARIA DE LA O MANTECON GONZALEZ	***4259**
161	2020/COVID/000458	MARIA BORCUTA -	***3919**
162	2020/COVID/000461	IVAN ORIA BEIVIDE	***7731**
163	2020/COVID/000463	FERNANDO ROSELLON GARCIA	***7570**
164	2020/COVID/000468	STELUTA MILITARU MILITARU	***4217**
165	2020/COVID/000469	ALBA GARCIA JIMENEZ	***8190**
166	2020/COVID/000470	NATALIA FLORES COLLAGUAZO	***6067**
167	2020/COVID/000473	LUZ AMERICA FLORES BOZA	***9141**
168	2020/COVID/000475	ABIGAIL FERRERUELA MOTOS	***8971**
169	2020/COVID/000478	MANUEL DOLORES SENA SEGURA	***8119**
170	2020/COVID/000480	PABLO HERMOSA MARTINEZ	***2350**
171	2020/COVID/000481	PILAR GONZALEZ ROMERO	***2610**
172	2020/COVID/000482	JUAN ANTONIO LAHERA RODRIGUEZ	***4656**
173	2020/COVID/000493	HEIDORKI ESPERANZA CUEVAS AMADOR	***6893**
174	2020/COVID/000494	OLHA MARSILYAS KORTES	***6447**
175	2020/COVID/000496	NICOLAE GOLORSCHI	***1711**
176	2020/COVID/000497	YEMEI LI	***7561**
177	2020/COVID/000498	ANGELA MARIA FERNANDEZ OBREGON	***8536**
178	2020/COVID/000505	SOUAD ZAROUAL -	***7360**
179	2020/COVID/000518	MARIO MELENDEZ GONZALEZ	***9172**
180	2020/COVID/000519	JAMES ALBERT PEÑA JACOBO	***6834**
181	2020/COVID/000520	YENIER TEDES HERNANDEZ	***4180**
182	2020/COVID/000521	MARIA LOURDES CASTILLA GARCIA	***9409**
183	2020/COVID/000522	PILAR RUIZ ALONSO	***8560**
184	2020/COVID/000523	ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ	***9923**

2020/8063

CVE-2020-8063

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-8075 *Notificación de Resolución de concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de agosto de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-8075

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 19 de octubre de 2020 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a la mensualidad de **agosto de 2020** del citado expediente por un importe total de CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (161,46 €), correspondiente al beneficiario **Miguel Castañeda Alcaraz**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder la subvención a favor de D. Miguel Castañeda Alcaraz en concepto de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**, por un importe total de **CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (161,46 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por el citado importe, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La secretaria general,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-8076 *Notificación de Resolución de concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de septiembre de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-8076

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 19 de octubre de 2020 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a la mensualidad de **septiembre de 2020** del citado expediente por un importe total de CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (161,46 €), correspondiente al beneficiario **Miguel Castañeda Alcaraz**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder la subvención a favor de D. Miguel Castañeda Alcaraz en concepto de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**, por un importe total de **CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (161,46 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por el citado importe, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria general,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
Vanessa Martínez Saiz

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-8100 *Convocatoria para la concesión de las ayudas a alumnos para el transporte a centros educativos de educación no obligatoria.*

BDNS (Identif.): 530456.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530456>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria estudiantes que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de las bases de la convocatoria, cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Bachillerato.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas Universitarias incluidos los Grados, Máster y Doctorado.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas para los desplazamientos a los centros educativos, mediante la utilización de medios de transporte públicos (no vehículos privados), de estudiantes que cursen estudios de educación no obligatoria, durante el curso 2019-2020, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1. de las bases de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo específico para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al transporte escolar educación no obligatoria, aprobada en fecha 05/10/2020 mediante Resolución de la Alcaldía.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será la cantidad establecida al efecto en el presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/480.02.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria o ficha de terceros sellada por la entidad bancaria.
- Certificado de matrícula, en el caso de estudios universitarios deberán figurar los créditos de las asignaturas en las que esté matriculado el beneficiario.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

— Documentación justificativa de los gastos de transporte sufragados, conforme a lo establecido en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Polanco, 28 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2020/8100

CVE-2020-8100

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-8070 *Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino de 2020.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 14 de octubre de 2020, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el año 2020.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones municipales en especie para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el municipio de Valdáliga en el año 2020.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado, de acuerdo con el texto resultante de su primera modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de junio de 2020 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176 de 2020, del 11 de septiembre de 2020; por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y por el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se convocan por la presente las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación o en el documento ganadero equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones que se convocan por la presente son en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino de los beneficiarios en los términos previstos en la Ordenanza municipal que las regula (tras su pri-

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

mera modificación), por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdágila de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

4.2.- El coste máximo total de la actividad no superará los 38.550,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 - Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otros gastos diversos- del presupuesto del Ayuntamiento de Valdágila para el ejercicio 2020.

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 5.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino, debiendo cumplirse los requisitos de los artículos 3 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones que se convocan (tras su primera modificación, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176, del viernes 11 de septiembre de 2020) y de esta convocatoria.

Artículo 6.- Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan por la presente se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Ganadería, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

Artículo 8.- Solicitudes.

Además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la Ordenanza que la regula (tras su primera modificación ya citada), para ser beneficiarios de las

CVE-2020-8070

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdágila conforme al modelo del Anexo I de esta convocatoria, con su correspondiente documentación complementaria. Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdágila o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9.- Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento Nacional de Identidad del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.

- Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdágila.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 11.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

11.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 7 de esta convocatoria y de la Ordenanza que la regula (tras su primera modificación) y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización el siguiente:

- Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

11.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de que sea posible atender todas las solicitudes presentadas, no se fijará orden de prelación entre las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución,

CVE-2020-8070

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Justificación.

La justificación se realizará con la documentación acreditativa de la actividad realizada referida en los artículos 4.3 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones que se convocan (tras su referida primera modificación, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176 de 2020, del viernes 11 de septiembre de 2020) y de esta convocatoria, que aportará la empresa prestadora del servicio en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso

CVE-2020-8070

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad.

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 27 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino.

Ayuntamiento de Valdáliga. Año 2020.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos

D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Cartilla Ganadera nº:

DECLARA:

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 13.2 de la Ley General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3º.- Que No o SI (*rodear la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

4º.- Que a los efectos del otorgamiento de la subvención a la que corresponde esta solicitud, autoriza expresamente al Ayuntamiento de Valdáliga a obtener de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria el Censo Ganadero Oficial o cualquier otra documentación de su explotación.

SOLICITA Que le sea concedida la subvención municipal en especie (prestación del servicio) para desparasitar en el año 2020 las cabezas de ganado que se indican a continuación:

- Cabezas de ganado bovino:
- Cabezas de ganado equino:
- Cabezas de ganado ovino y caprino:

En a de de

Fdo:

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.
- Certificado de empadronamiento del interesado.
- Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

2020/8070

CVE-2020-8070

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-8098 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el año 2020.*

BDNS (Identif.): 530432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530432>).

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto las subvenciones en especie para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el municipio de Valdáliga (Cantabria) en el año 2020.

Segundo.- Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado, de acuerdo con el texto resultante de su primera modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de junio de 2020 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176 de 2020, del 11 de septiembre de 2020; por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y por el resto de la normativa que resulta aplicable.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas objeto de la convocatoria a la que corresponde este extracto las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

Estar en posesión de la Cartilla Ganadera o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación o en el documento ganadero equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones a cuya convocatoria corresponde este extracto son en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino de los beneficiarios en los términos previstos en la Ordenanza Municipal que las regula (tras su primera modificación), por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

4.2.- El coste máximo total de la actividad no superará los 38.550,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 -Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otros gastos diversos- del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2020.

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 28 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2020/8098

CVE-2020-8098

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-7919 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 52 del polígono 9.*

Por doña Manuela Marco Carral se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo clasificado como no urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable Simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A009000520000HI.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 22 de octubre de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2020/7919

CVE-2020-7919

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-7926 *Información pública de la aprobación inicial del Reformado de Estudio de Detalle que tiene como objeto adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes así como ordenar volúmenes en parcela situada en Trasvía. Expediente 1418/2020.*

Aprobado inicialmente en fecha 14/10/2020, el Reformado de Estudio de Detalle presentado por Terrazas de Trasvía, S. L., en el expediente nº 1418/2020 redactado por D. Francisco González - Camino Meade, arquitecto, que tiene por objeto adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes así como ordenar los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, en la parcela con referencia catastral 3643424UP9034S0001ED, situada en Trasvía.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía y del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle.

La duración de la suspensión será por un máximo de dos años, si bien de acuerdo con el artículo 65.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El área afectada por la suspensión es la parcela con referencia catastral 3643424UP-9034S0001ED.

Comillas, 14 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2020/7926

CVE-2020-7926

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-8032 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de aparcamiento para autocaravanas en polígono 24, parcela 210, de Argüeso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de doña Belén González González, para el proyecto de "aparcamiento para autocaravanas" en suelo no urbanizable, pol. 24, parcela 210, de Argüeso, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/8032

CVE-2020-8032

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-8036 *Información pública del expediente para el proyecto de vivienda unifamiliar en las parcelas 493, 494 y 495 del polígono 54, de Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Ziortza Etxabe Pérez, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable (parcelas 493, 494 y 495 del polígono 54) de Naveda, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 16 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/8036

CVE-2020-8036

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-8115 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela rústica en Puente Arce. Expediente 2020/4549.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para construcción de vivienda en parcela rústica con referencia catastral 39052A702000380000AG sita en PUENTE ARCE, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 28 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/8115

CVE-2020-8115

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-8111 *Información pública de solicitud de autorización para la edificación de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 13, polígono 11.*

Por Raquel Oña Urgel y Álvaro Peña Peña, ha sido solicitada autorización para edificación de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en parcela 13 del polígono 11, del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,
César García García.

2020/8111

CVE-2020-8111

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8054 *Información pública del expediente de ampliación de un coto deportivo de caza en los términos municipales de Valdeprado del Río y Valderredible.*

Por D. José Antonio Hontañón, en representación Club Deportivo Básico Costumbría, con N.I.F. G-39665641, titular del coto deportivo de caza C-002-CD, existente en los términos municipales del Valdeprado del Río y Valderredible se ha solicitado la ampliación de dicho coto con las parcelas rústicas de los polígonos números 57, 58 y 59 del Catastro de Rústica del municipio de Valderredible, excepto suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 207 163.

Santander, 23 de octubre de 2020.

El jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/8054

CVE-2020-8054

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-7822 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de octubre de 2020, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria.*

Con fecha 8 de octubre de 2020 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria".

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de octubre de 2020, por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y conforme al texto que se acompaña, cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 15 de octubre de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2020-7822

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Año 2020

Día 8 de octubre

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de **"Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria"**, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2020/2021.

Constando los informes favorables previos emitidos por el Consejo de Gobierno y Consejo de Social de la Universidad de Cantabria.

Acreditándose igualmente la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y por el Consejo de Universidades.

De acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de autorización de dicha implantación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de **"Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria"**.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacv.cantabria.es/verificacv/?codigo=verificacv=A0600NTzqcGyJMdWNAH7axI2JsoDJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029848_2020_DOC_00N_00000000000000000530311



Firma 1: 08/10/2020 - PAULA FERNANDEZ VIANA
CONSEJERO/A - C. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR
CSV: A0600NTzqcGyJMdWNAH7axI2JsoDJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/2

CVE-2020-7822

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacy.cantabria.es/verificacy/codigoVerificacion=A0600NTzpqGy_M0wMhT7axZs0dJL7YAU30r8

Firma 1: 08/10/2020 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA
CONSEJERO/A - C. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR
CSV: A0600NTzqcGyJMdwnAH7axl2JsoDJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 2/2

2020/7822

CVE-2020-7822

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-7823 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de octubre de 2020, por el que se acuerda la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.*

Con fecha 1 de octubre de 2020 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos" con código RUCT: 4314085 a partir del curso académico 2020/2021.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de octubre de 2020, por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos" con código RUCT: 4314085 a partir del curso académico 2020/2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y conforme al texto que se acompaña, cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 15 de octubre de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2020-7823

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-7824 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de octubre de 2020, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos por la Universidad Europea del Atlántico, con posible inicio a partir del curso académico 2020/2021.*

Con fecha 1 de octubre de 2020 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos por la Universidad Europea del Atlántico", con posible inicio a partir del curso académico 2020/2021.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2020 por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos por la Universidad Europea del Atlántico", con posible inicio a partir del curso académico 2020/2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y conforme al texto que se acompaña, cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 15 de octubre de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2020-7824

BOLETÍN OFICIAL
DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-720 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería en Avenida Menéndez Pelayo, 21, en Maliaño. Expediente LIC/245/2017.*

Por CODERE APUESTAS CANTABRIA, SA, (LIC/245/2017) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de TIENDA DE APUESTAS DEPORTIVAS CON SERVICIO DE HOSTELERÍA situada en AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO 21, MALIAÑO-CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 24 de enero de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/720](#)

CVE-2020-720

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8065 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000083/2020, a instancia de D^a MARÍA ELSA CALATRAVA GARCÍA, frente a JOCOLYRA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 26 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta misma fecha las relaciones laborales que unían a la trabajadora D^a MARÍA ELSA CALATRAVA GARCÍA con la empresa JOCOLYRA, SL, condenando a esta a que abone a la ejecutante las siguientes cantidades:

— D^a MARÍA ELSA CALATRAVA GARCÍA.
INDEMNIZACIÓN: 2.368,85 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 12.447,23 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco de Santander, nº 3867000005008320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2020-8065

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOCOLYRA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La Letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8065

CVE-2020-8065

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-8073** *Notificación de decreto 316/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020 .*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000082/2020 a instancia de RUBÉN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en los que se ha dictado resolución de 28 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000316/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 28 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada HOTEL TORRELAVEGA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

RUBÉN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ por importe de 3.262,06 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8073

CVE-2020-8073

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2020-8102** *Notificación de sentencia 235/2020 en procedimiento ordinario 114/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 114/2020 a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ frente a LA ANCHOA 1883, S. L.U., en los que se ha dictado Sentencia de 26/10/2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ contra LA ANCHOA 1883, S.L, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 4.499,23 euros, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034011420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ANCHOA 1883, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/8102

CVE-2020-8102

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-8141 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 338/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 338/2020 a instancia de VANESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ frente a PULET COMUNICACIONES, SL, en los que se ha dictado la cédula de citación a juicio de fecha 13 de julio de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: PULET COMUNICACIONES, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 5 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PULET COMUNICACIONES, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/8141

CVE-2020-8141

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-8099 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 199/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 199/2020 a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SANTIAGO QUINTANA BLÁZQUEZ, JIA LE ZHANG ZHA, LA VINERIA, SC y RAMONA GONZÁLEZ MORENO, en los que se ha dictado cédula de 27 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: JIA LE ZHANG ZHA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 3 de marzo de 2021 a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 27 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JIA LE ZHANG ZHAN en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8099

CVE-2020-8099

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-8101 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 854/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 854/2019 a instancia de VLADIMIR MERENIUC frente a AMERA GESERA, SL, en los que se ha dictado cédula de 28 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: GERARDO ALBERTO PELIGROS HOSPITAL, Administrador Único de AMERA GESERA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 11 de noviembre de 2020 a las 11:05 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 28 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GESERA, SL, y a su Administrador GERARDO ALBERTO PELIGROS HOSPITAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8101

CVE-2020-8101

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2020-8084** *Citación en procedimiento ordinario 1/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de BORJA CUADRADO DÍAZ, frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado resolución de 1 de octubre de 2020:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SR. /SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 01 de octubre de 2020.

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda el señalamiento PARA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA Nº 4 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente.

En cumplimiento de los Protocolos e Instrucciones emitidas, se comunica a las partes personadas y emplazadas lo siguiente:

—En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90.3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de CINCO DÍAS ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DEL JUICIO VERBAL, su número, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— Asimismo, si las partes lo estiman conveniente, pueden proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente.

— De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2020-8084

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8084

CVE-2020-8084

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2020-8086** *Notificación de decreto 270/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de ALFONSO POSADA LOBETO, frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, en los que se ha dictado DECRETO nº 270/2020 de fecha 26/10/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALFONSO POSADA LOBETO por importe de 74.385,88 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8086

CVE-2020-8086

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO**CVE-2020-8071** *Notificación de decreto en pieza de ejecución 120/2019.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Pieza de ejecución 120/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a SEGIRO DOMÓTICA y SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA, por medio de edicto, el/la Decreto fin procedimiento, dictado/a en dicho proceso el 17/02/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SEGIRO DOMÓTICA y SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA, B39785456, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Bilbao, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2020/8071

CVE-2020-8071

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER**CVE-2020-7927** *Notificación de sentencia en juicio verbal 673/2019.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SA, frente a INÉS SUÁREZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 05/02/2020 contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INÉS SUÁREZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2020/7927

CVE-2020-7927

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
DE MEDIO CUDEYO****CVE-2020-8047** *Notificación de sentencia 163/2020 en juicio verbal 143/2020.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio Verbal (250.2), a instancia de HERMANOS BORBOLLA, SA, frente a JESÚS MANUEL ARENAL SAÑUDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 26/10/2020, contra el que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS MANUEL ARENAL SAÑUDO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 27 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2020/8047

CVE-2020-8047

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CÓRDOBA

CVE-2020-8074 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 446/2019.*

Doña Olga Rodríguez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2019 a instancia de la parte actora D^a CECILIA SOSA SÁNCHEZ, LUIS MIGUEL FRANCÉS GUERRA, RICARDO BON PINILLA, ROBERTO CORTADE ARIZA y MARÍA DEL CARMEN NAVARRO VALOR contra FULL1CARD, SL y FOGASA sobre despido/ceses en general se dictó SENTENCIA de fecha 2 de enero de 2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D^a Cecilia Sosa Sánchez, D. Luis Miguel Francés Guerra, D^a M. del Carmen Navarro Valor, D. Ricardo Bon Pinilla y D. Roberto Cortade Ariza contra la mercantil FULL1CARD, SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 16/03/2019 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 8º de esta Sentencia:

- Sra. Sosa:
- Indemnización: 1.563,54 €.
- Salarios de tramitación: 13.834,96 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 2.970,16 €.
- Interés de mora: 297,02 €.

- Sr. Francés:
- Indemnización: 1.824,13 €.
- Salarios de tramitación: 13.834,96 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 5.984,70
- Interés de mora: 598,47 €.

- Sra. Navarro:
- Indemnización: 1.563,54 €.
- Salarios de tramitación: 13.834,96 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 2.970,16 €.
- Interés de mora: 297,02 €.

- Sr. Bon:
- Indemnización: 1.824,13 €.
- Salarios de tramitación: 13.834,96 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 5.984,70 €.
- Interés de mora: 598,47 €.

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

- Sr. Cortade:
- Indemnización: 1.563,54 €.
- Salarios de tramitación: 13.834,96 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 2.970,16 €.
- Interés de mora: 297,02 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DÍAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y NO GOZAR DE EXENCIÓN LEGAL, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 044619 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado FULL1CARD, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Córdoba, 25 de septiembre 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Rodríguez Castillo.

2020/8074

CVE-2020-8074